



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 104-2015-C/PP

San Miguel de Piura, 25 de agosto de 2015.

Visto, el Dictamen N° 01-2015-MPP/CNVyARP de Comisión de Nomenclatura Vial y de Areas Recreativas de la ciudad de Piura de fecha 17 de julio de 2015 y el Proyecto de Acuerdo Municipal que aprueba EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA VIA ARTERIAL DENOMINADA AVENIDA EDUCATIVA POR EL DE AVENIDA CHULUCANAS, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE SU INTERSECCION CON LA AVENIDA SULLANA HASTA EL INICIO DEL FUTURO PUENTE UNIVERSITARIO EN PIURA, EN LOS PLANOS DEL SISTEMA VIAL Y EN LOS QUE CORRESPONDA, DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PIURA, VEINTISEIS DE OCTUBRE, CASTILLA Y CATACAOS AL 2032;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú es competencia de los Gobiernos Locales, planificar el Desarrollo Urbano y Rural de sus circunscripciones, incluyendo la Zonificación, Urbanismo y el Acondicionamiento Territorial;

Que, el artículo 79° inciso 1, numeral 1.4.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la "Las municipalidades en materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, ejercen de manera exclusiva la función específica de : Disponer la Nomenclatura de calles, parques y vías";

Que, el Plan de Desarrollo Urbano de Piura, Veintiséis de octubre, Castilla y Catacaos al 2032, se encuentra aprobado mediante Ordenanza N° 122-02-CMPP de fecha 04 de setiembre del 2014;

Que, con Informe N° 120-2015-OPT-GPyD/MPP de fecha 19 de junio del 2015 dirigido a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, la Oficina de Planificación Territorial, en sus conclusiones y recomendaciones establece: "La **VIA ARTERIAL** en cuestión, contemplada en el Plano del Sistema Vial Primario del Plan de Desarrollo Urbano Piura al 2032, tiene continuidad física en el tramo comprendido desde su intersección con la **AVENIDA EL TALLAN** en el sector Sur de Piura, hasta el inicio del futuro **PUENTE UNIVERSITARIO** en el sector Norte de Piura; sin embargo en el Plano del Sistema Vial en mención, presenta 02 denominaciones: **Primer tramo**, denominado **AVENIDA CHULUCANAS** y a continuación, **Segundo tramo** el nombre de **AVENIDA EDUCATIVA**; lo cual como es lógico dificulta las intervenciones en obras de mejoramiento, en el Marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP);

Que, en este Informe se determina: El Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, constituye el marco normativo para los procedimientos técnicos y administrativos que deben seguir las municipalidades

a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, en su artículo 49°.- Aprobación de modificaciones y/o actualizaciones a los planes, el inciso 49.1.3, no considera el cambio de nombre de las vías establecido en los planos del Sistema Vial de los Planes de Desarrollo Urbano, como modificación al mismo; motivo por el cual el cambio del nombre de la vía en cuestión, no amerita para su aprobación la aplicación del procedimiento establecido en el Capítulo XIII del reglamento antes citado; siendo por lo tanto viable que su aprobación se haga directamente mediante acuerdo de concejo, previo dictamen de aprobación de la Comisión de Desarrollo Urbano;

Que, asimismo en este informe se indica: "Es necesario e importante que el tramo de la **VIA ARTERIAL** en cuestión, del Sistema Vial Primario del Plan de Desarrollo Urbano Piura al 2032, que cuenta con continuidad física, desde su intersección con la **AVENIDA EL TALLAN** en el sector Sur de Piura; hasta el inicio del futuro **PUENTE UNIVERSITARIO** en el sector Norte de Piura, mantenga el mismo nombre a fin de que en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), se faciliten las intervenciones en obras, para mejorar el servicio de transitabilidad de la citada vía; motivo por el cual el tramo denominado **AVENIDA EDUCATIVA** en Piura, deberá cambiar de nombre a **AVENIDA CHULUCANAS**, de tal manera que todo el tramo en referencia de esta **VIA ARTERIAL** se denomine **AVENIDA CHULUCANAS**;

Que, con Informe N° 0240-2015-GPyD/MPP de fecha 22 de Junio de 2015, la Gerencia de Planificación y Desarrollo indica que se ha tomado conocimiento del Informe N° 0120-2015-OPT-GPyD/MPP de fecha 19 de junio del 2015 y , con su conformidad lo hace llegar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se emita el respectivo informe;

Que, con Informe N° 1292-2015-GAJ/MPP de fecha 24 de junio de 2015 la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: " Por lo tanto, en atención a los argumentos y justificación expuestos por la parte técnica; opina por la procedencia y modificación del Plano del Sistema Vial del Plan de Desarrollo Urbano aprobado por Ordenanza N° 122-02-CMPP, con el nombre de la vía como "AVENIDA CHULUCANAS", la misma que se indica desde su intersección con la AVENIDA EL TALLAN en el sector sur de Piura, hasta el inicio del futuro PUENTE UNIVERSITARIO, EN EL SECTOR Norte de Piura, para tal efecto vuestro despacho debe elevar la propuesta de Acuerdo Municipal. Una vez elaborada la propuesta, el expediente debe ser elevado a la Comisión de Desarrollo Urbano para el Dictamen correspondiente, para que seguidamente pase al pleno del Concejo para su debate y aprobación";

Que, la Comisión de Nomenclatura Vial y de Areas Recreativas de la ciudad de Piura, a través del Dictamen del Visto, recomienda se apruebe el Proyecto de Acuerdo Municipal referente al cambio de nombre de la Vía Arterial denominada Avenida Educativa por el de Avenida Chulucanas en el tramo comprendido desde su intersección con la Av. Sullana Norte hasta el inicio del futuro Puente Universitario de Piura, en los planos del Sistema Vial y en los que corresponda, del Plan de Desarrollo Urbano de Piura, Veintiséis de Octubre, Castilla y Catacaos al 2032, aprobado por Ordenanza N° 122-02-CMPP de fecha 4 de setiembre de 2014;

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Nomenclatura Vial y de Areas Recreativas de la ciudad de Piura, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 6 de agosto de 2015 mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el cambio de nombre de la Vía Arterial denominada Avenida Educativa, por el de **Avenida Chulucanas** en el tramo comprendido desde su intersección con la Avenida Sullana Norte hasta el inicio del futuro Puente Universitario en Piura, en los planos del Sistema Vial y en los que corresponda, del Plan de Desarrollo Urbano de Piura, Veintiséis de

Octubre, Castilla y Catacaos al 2032, aprobado por Ordenanza N° 122-02-CMPP de fecha 4 de setiembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente día de su publicación, en el diario oficial de la localidad.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese, a la Comisión de Nomenclatura Vial y de Areas Recreativas de la ciudad de Piura, Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y Transportes, Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación Territorial, Oficina de Planificación Urbana y Rural, Municipalidad Distrital de Castilla, Municipalidad Distrital de Catacaos, Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, al Servicio de Administración de Piura, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE